

I N F O R M E
=====

Vista la adjunta carta suscrita por un funcionario de la Cía Telefónica (Jefe del Grupo de Madrid, exterior) dirigida al Excmo. Sr. Pte. de esta Diputación Provincial, el Ingeniero que suscribe, estima procedente informar lo siguiente:

PRIMERA.- Que para años sucesivos, las peticiones de esta índole deberán formularse en forma reglamentaria, como las demás peticiones hechas por la Cía. Telefónica Nal. de España, y no por una simple carta dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Diputación y con un formato "en serie" que no corresponde a la calidad de la persona a quien vá dirigida, ni tampoco a la representación que ostenta.

SEGUNDA.- La poda del arbolado, se reducirá al mínimo indispensable, y, por tanto, quedará limitada al recortado de las ramas en que por el crecimiento que pudieran tener durante el periodo de tiempo de marzo a octubre del próximo año, se pueda abrigar el temor de que lleguen a ponerse en contacto con los hilos conductores. Es decir, con la prohibición de poder ejecutar una poda de mayor cuantía que pudiera dar por resultado el deplorable aspecto que ofrece el arbolado en dichas carreteras, como por ejemplo en varios y prolongados trayectos de la carretera de Madrid a Toledo.

TERCERA.- La poda se efectuará por el personal especializado de que deba disponer la Cía. Telefónica Nal. de España, a fin de que todos los cortes se efectúen en forma plana é inclinados y sin desgajar rama alguna.

CUARTA.- Los productos de la poda serán recogidos y apilados por el personal de la Cía. Telefónica Nal. de España y se dejarán amontonados o en pilas en las inmediaciones de la carretera, pero fuera del afirmado, paseos y cunetas, quedando dichos productos a la libre y plena disposición del personal encargado de la vigilancia y conservación de la carretera para el uso y destino que les sea autorizado por esta Diputación.

QUINTA.- Las operaciones de poda, en cualquiera de las carreteras efectuadas, habrá de quedar terminada antes del día primero de marzo del próximo año de 1953.

SEXTA.- Se reserva el personal de la Sección de Vías y Obras de esta Diputación, en cualquiera de sus categorías, el derecho de inspección y vigilancia, y la inmediata suspensión de las operaciones de poda, caso de que se ejecute en forma abusiva o imperfecta.

Madrid, 10 de octubre de 1.952
EL INGENIERO DIRECTOR,

